

Número de contrato	pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	30301120050	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 28/2/2012
Número de Usuario que Elaboró el Pedido:	30301120012	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALEJANDRO MENDIETA VARGAS
Nombre del Proveedor	PAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO CAMPIRIAN	Estado actual del Pedido:	CREADO

Artículo		2543 ROUTER															
Descripción / Características		ROUTER 1000															
Cuenta Contable																	
53020204		Garantía del buen		marca		Modelo		Cantidad		Precio Unitario		IVA		Descuento		Cantidad * Precio Unitario	
		365 días		TREND NET		TW100-BRV214		3		1597.00		16.0		0.00		4791.00	


 CENTRO UNIVERSITARIO DE LA HABANA
 Dpto. de Filosofía y Letras
 Calle 130 y 131
 P.O. Box 2412
 La Habana, Cuba

三

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descuento en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de la declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifacturado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Retenciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la rectificación fueron corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Indemnización: Ambas partes, por las obligaciones pactadas en el presente contrato, se comprometen a pagar la suma que pueda salir a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, con la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se noten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que por motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Caucesión: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Excepciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Iolucá para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES60321112
C.P.	50300

Número de contrato - pedido	30301120049	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	30301120013	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 28/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO CAMPIRAN	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALEJANDRO MENDIETA VARGAS
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	615122 - SOLUCIONES INTEGRALES KER S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SK090212C12
Condiciones de Pago	CREDITO 15 DIAS
Dirección de Entrega	CAMINO VIEJO A JILOTZINGO 0 0
Fecha de Entrega	28/7/2012
Centro de Costos	30301 - CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Alejandro Mendietta Vargas.
C.V. Zumpango.
28/06/2012
CENTRO UNIVERSITARIO
JAE N ZUMPANGO

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del Bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
1	2251-LAPTOP	53020204	40106	PIEZA	365 días	LENOVO	THINKPAD EDGE 14	9	10205.00	16.0	0.00	91845.00

Observaciones Generales del Pedido:

Asignación de Equipo de Computo
CON CARRO A. OPIPIF.2011-154510012M-1242. Muestra Y Consultar La Competitividad Y capacidad Académica De la DES. META 2, L.A. 1, RUBRO4, PROYECTO F122115, NRTIS. Se anexa Cotización... LICITACION PUBLICA FEDERAL, LA-915108893-N12-2012 (UPF-428-2012)

Fondo: 1276 - 9571211

Proyecto: F122115-72120115-1242 META 2, L.A. 1, RUBRO4

Monto con letra: ***** CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 20 /100 M.N *****

SUBTOTAL : \$	91,845.00
I.V.A. : \$	14,685.20
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	106,540.20

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

71060112

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

Kara Skinfred Mena

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANEXO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXIA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- So suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueron corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los pagos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros los patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Responsabilidad: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso se hará obligatoria a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideren integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Arbitrales y Legitimación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considerará completo de esta cláusula.

Número de contrato - pedido 21501120046	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición: 21501120015	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 10/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: RAYMUNDO AMARAL DESGOLADO CAMPRAN	Usuario que Elaboró la Requisición: JAVIER MARGARITO SERRANO GARCIA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

Proveedor	680033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 15 DIAS
Dirección de Entrega	FILIBERTO GÓMEZ SNCOL GPE 0 50000
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	21501 - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo	Descripción / Cantidad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
2255-REGULADOR EQUIPO COMPUTO	REGULADOR DE EQUIPO DE COMPUTO MARCA SOLA BASIC MODELO DN-21-132, REGULADOR DE TENSION (TOMY) PATENTE Y CONTRAHE				
53020204	Regulador de Tensión	Unidad	1	943.55	943.55

delos/lz

mha. Maria Teresa
Sider Admng.

DIRECTOR DE CIENCIAS
DIA CONDUCIDA

DIRECCION



DRA. ENC. LAURA GARCÍA DEL MONTE BARRERA

07. JUN 10-12

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

20-JUL-10-12

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

SION DE PE

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirán por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más de retraso, la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:
a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales: relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual comunican a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato	pedido	Número de contrato	pedido
10202120017		10202120017	
Número de Requisición:		Número de Requisición:	
10202120035		10202120035	
Usuario que Elaboró el Pedido:		Usuario que Elaboró el Pedido:	
RAYMUNDO AMARAL DESOGLADO CAMPIRAN		RAYMUNDO AMARAL DESOGLADO CAMPIRAN	
Tipo de Compra:		Tipo de Compra:	
LICITACION PUBLICA FEDERAL		LICITACION PUBLICA FEDERAL	
Fecha de Elaboración del Pedido:		Fecha de Elaboración del Pedido:	
(dd/mm/aaaa) 7/6/2012		(dd/mm/aaaa) 7/6/2012	
Fecha de Ingreso de la Requisición:		Fecha de Ingreso de la Requisición:	
(dd/mm/aaaa) 4/5/2012		(dd/mm/aaaa) 4/5/2012	
Usuario que Elaboró la Requisición:		Usuario que Elaboró la Requisición:	
LUCIA BERRUAL MEDINA		LUCIA BERRUAL MEDINA	
Estado actual del Pedido:		Estado actual del Pedido:	
CREADO		CREADO	

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	880033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO801029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 15 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	10202 - Dirección De Estudios Nivel Medio Superior



U.A.E.M.

HAE. José Francisco Vázquez de la Cruz
Dirección de Estudios
Nivel Medio Superior

11/6/10/2012

Detalle de Contratación									
Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	IVA	Descuento	Cantidad	Valor Unitario
53020204	PIEZA	365 días	2	4073.52	8147.04	16.0	0.00	2	4073.52
53020204	PIEZA	365 días	1	580.86	580.86	16.0	0.00	1	580.86
53020204	PIEZA	365 días	2	1285.28	2570.56	16.0	0.00	2	1285.28

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir medidas o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo tener, estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:
a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.
- OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.
DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.
DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.
DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna, a salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños económicamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales: relativas a finanzas y situaciones no previstos expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

1
0
9

Observaciones Generadas del Pedido:
PARA EL COORTE DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE ENTEND. RECURSOS PER 2006-10-30, META 1, RUBRO 4, LICITACION PUBLICA FEDERAL LA418100000-1113-2012 (UP-000-2012)

SUBTOTAL : \$		11,318.42
I.V.A. : \$		1,810.86
DESCUENTO : \$		0.00
TOTAL : \$		13,129.37

Monto con letra: TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 37 /100 M.N *****	
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
07-JUNIO-12	20-JULIO-12

Recepcion de Pedido Proveedor
MIGUEL STIAZAR ESTIVER
DRA. ANTONIA ELENA DEL MORAL BARRERA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR LA U.A.E.M. QUE POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para autenticación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o menas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: CANCELACIÓN: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCIÓN:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE, Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	680033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 15 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADÉMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Número de contrato - pedido	10203120134	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	10203120029	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 29/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	RAYMUNDO AMARAL DESOLADO CAMPILAN	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

RECIBIDO
27 JUN 2012
Nancy Denaro
Recibí material

DIREC. DE CONTROL ESCOLAR

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario
1	2252-SCANNER	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario
53020204	40111 PIEZA 365 días FUJITSU F-6770 2 87873.12 18.0 0.00 175746.24	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario
2	2258-IMPRESORA INYECCION DE TINTA	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario
53020204	40111 PIEZA 365 días FUJITSU F-61302 2 14744.14 18.0 0.00 29488.28	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materias adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiría por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la decisión operará automáticamente, sin necesidad de la declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

resgos, pero se an a cargo del

2263-NOBREAK CREGUI

Cuenta Contable	Función	Cl. Medio	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204	40111	PIEZA	365 días	VCIA	S2200	5	3302.45	16.0	0.00	16512.25

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO 000501 FONDO 01324 SEP CPEP 2004, VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS PE DE ESTUDIOS PROFESIONALES RUBIO A, ENTREGAR EN DIRECCION DE CONTROL ESCOLAR, LICITACION PUBLICA TENDERO

4-18102883-413-2012 (LPT-005-2012)

Fondo: 1234 - SEP CPEP 2004	Proyecto: 000501 FONDO 01324 SEP CPEP 2004	Verificar la calidad de los PE de estudios profesionales RUBIO A, ENTREGAR EN DIRECCION DE CONTROL ESCOLAR, LICITACION PUBLICA TENDERO
Proveedor: RUBIO A, ENTREGAR EN DIRECCION DE CONTROL ESCOLAR, LICITACION PUBLICA TENDERO	Monto con letra: *****	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 21 /100 M.N *****

AUTORIZADO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en LICITACION PUBLICA DEL MONAL BARBERA	07-JUNIO-12	20-JULIO-12	MICHEL SALAZAR ESTEVEZ

SUBTOTAL : \$	227,759.67
I.V.A. : \$	36,441.55
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	264,201.21

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al mil del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiría por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se converga.

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50060

Número de contrato - pedido 31001120037	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 8/6/2012
Número de Requisición: 31001120048	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
HORACIO COLIN VELAZQUEZ	MAIRA ELENA DELGADO AYALA
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICTACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	890033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	EX HACIENDA GUADALUPE VICTORIA 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	31001 - CENTRO UNIVERSITARIO TENANCAINGO



Centro Universitario
UAEM Tehuacan

[illegible]

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descuento en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de la resolución judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

- a) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- b) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- c) La U.A.E.M. podrá hacer reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o merías que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños económicamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Poder Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

agos, p...
 erán a cargo del
 de manera
 pagar la
 ado

Observaciones Generales del Pedido:

COPIA DE SCANNER PARA CARGO AL FONDO CUPIA 2011 hasta 1.3.2011
 para tener la calidad de la educación superior de la UPES (Cupia, 2011)
 equipo de cómputo entrega en: CENTRO UNIVERSITARIO TEHUACANCO
 en 2011 y 2012. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-91510883M-12-2012 (LPF-006-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE

Fondo: 1272 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2011 (CONSOLIDACION Y CUPIA)
 Proveedor: 380007 - ATENDER LOS REQUISITOS DE LOS DERIVADOS DEL REZAGO EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS QUE

AUTORIZO.

DR. JUAN ALBERTO ESCOBAR DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL
 CONTRATO PEDIDO AL
 PROVEEDOR

08-06-12

FECHA DE ENTREGA
 DEL BIEN O SERVICIO

20-07-12

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

MIGUEL SANCIAZAN ESTEVEZ

SUBTOTAL : \$	55,117.07
I.V.A. : \$	8,818.73
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	63,935.80

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

- a) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

- b) La U.A.E.M. podrá hacer reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

- d) La U.A.E.M. podrá hacer reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido arrendado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso asistirá obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Estado Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Número de contrato	21601120029	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	21601120056	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 11/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	RAYMUNDO AMARAL DESOLUADO CAMPRAN	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALEJANDRO BALCAZAR GONZALEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

**FACULTAD DE
TURISMO Y
ASTRONOMIA
FIPAC**


 REPUBLICA DE CHILE
 FACULTAD DE
 TURISMO Y
 GASTRONOMIA
 FIAPEN
 Colonia Icaquel
 Alvaro Rojas Castro
 5-07-12

Página 1 / 2 ✓

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritas en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, en responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentra, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta al periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

RECEIVED
FEB 10 2012
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Alejandro Balcar
bonzaire

FACULTAD DE
TURISMO Y
GASTRONOMÍA

8-07-12

Lorna Icaza Castro
Lorna Icaza Castro



Observaciones Generales del Proveedor:		
COMPRAS DE EQUIPO DE COCINA PARA LA BIBLIOTECA DE LOS LABORATORIOS DE GASTRONOMÍA Y EL ROBERTO, CON CARGO A RECURSOS PERMANENTES DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO, TURISMO, LICITACIÓN PÚBLICA FEBRERO 2012 (LFP-005-2012)		
Forma: 121 - SEP CPEF 2006		
Dirección: SEITOL - CPEF 2006-16-11 México, D.F. - Secretaría de Economía		
Monto con letra: TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.		
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
07-JUNIO-12	20-JULIO-12	MICHEL SALAZAR ESTEVEZ
DRA. en OLIVIA DEL MORAL BARRERA		
ALTO		
TOTAL: \$		13,655.45
DESCUENTO: \$		0.00
I.V.A.: \$		1,833.57
SUBTOTAL: \$		11,771.94

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideren integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al mil del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de la interposición judicial, sin responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera del todo.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros los patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Estado Común de la ciudad de Toluca para lo cual convienen a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta al periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Número de contrato - pedido 220901120042	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 8/6/2012
Número de Requisición: 209301120068	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 11/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: HOMACIO COLLA VELOZQUEZ	Usuario que Elaboró la Requisición: JIMENA VARGAS MUÑOZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO


FACULTAD DE INGENIEROS
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

JGB.
Federico Mohaupt G.
5/07/12

Observaciones Generales del Proveedor: Adquisición de Escuelas Cloradas con cargo a: Proyecto BB004-Atender las necesidades de los establecimientos de las entidades CORFOCAL, en la PE que financie la reconstrucción en 2012. Nota: Equipos Objetivo: 1. Mantener y asegurar la calidad de los PE para su uso actual de enseñanza en 2011 y 2012. Meta: 1.3 Atender las necesidades de los establecimientos de las entidades CORFOCAL en la PE que financie la reconstrucción en 2012. Meta de Acción: 1.3.4 Actualización y modernización del equipo de apoyo de gestión y planeación estratégica. Programa Educativo: Lic. en Ciencias de la Información Documental. LICENCIACIÓN PÚBLICA FOLIOFOLIA (LA-915) (1999-04-13-2012) (LWF-008-2012) REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO ENTREGA EN L FOLIOFOLIA DE FOLIOFOLIA Fuente: 1077 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2011 (COMODIDAD Y CALIDAD) Proyecto: BB004-Atender las necesidades de los establecimientos de las entidades CORFOCAL, en la PE que financie la reconstrucción en 2012.		SUBTOTAL: \$ 175,856.00	
IVA: \$ 28,136.96		TOTAL: \$ 203,992.96	
DESCUENTO: \$ 0.00			

AN: 1
AE: 1

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al **PROVEEDOR**, cuyas características se consignan en el anexo **ANEXO**, este documento.

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consiguen en el anexo al presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto principal del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para su identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir múltiples o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir múltiples o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera acordado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El **PROVEEDOR**, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el **OBJETO**, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del **OBJETO**, las partes pactan una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, y en favor de la **U.A.E.M.** equivalente al cinco al millar del importe del **OBJETO** no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactados, por un término de quince días naturales o más, la acción operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección. Reclamaciones. Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el **PROVEEDOR** a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR es/la obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños en que se hubiere incurrido

OCOTA/A: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

El
Compensaciones.
SEGUNDA. El
PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare
a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las
cantidades de dinero que con motivo de este contrato le
correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

ARTÍCULO CUARTA: Patentes: El **PROVEEDOR** se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para su ratificación se consideran integrantes del mismo.

CIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación del Poder Judicial de la Federación y la Legislación del Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos se someten a los Tribunales y a la Legislación del Poder Judicial de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U A E M formula al PROVEEDOR y éste acepta al periodo que se detalla el anverso y que se considera completo de esta cláusula.





CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE580321112
C.P.	50030

Número de contrato - pedido 21101120044	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 8/6/2012
Número de Requisición: 21101120049	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 11/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: HORACIO COLLA VELAZQUEZ	Usuario que Elaboró la Requisición: JOEL MARTINEZ BELLO
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	
Estado actual del Pedido: CREADO	

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	680033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MAX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	21101 - FACULTAD DE ECONOMIA

20/Julio/2012

Maná de Lourdes Casas
FACULTAD DE ECONOMIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA



Artículo	2253-NOBREAK
Descripción / Características	NOBREAK PARA 220V AC, 1000VA, 12 CARGAS DE BATERIA, 1000VA, 12 CARGAS DE BATERIA
1	
Cantidad	40108
Función	1. Marca
40108	PIEZA
Garantía del fabricante	365 días
Marca	TRIP-LITE
Modelo	INTERNETTSOU
Cantidad	7
Precio Unitario	1258.46
IVA	16.0
Descuento	0.00
Cantidad * Precio Unitario	8816.22

Unser akademisches Decretum ist! Pedido:

CONVOCATORIA PARA RECLUTAMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIO, EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL ESTADO, EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2011.- LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LA-9/15/19989-013-2012

Fondo: 1273 - FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2011
Proyecto: 10059 - ASESORIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2011

ΑΥΤΟΡΑΤΟ.

[illegible]**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

08-06-12

20-07-12

MIGUEL SALAZAR ESTELLE

SUBTOTAL: \$

LVA: \$

DESCUENTO: \$

TOTAL: \$

10.226.82

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la U.A.E.M. operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual remedian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES00321112
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012

Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES
------------------	---

MODALIDAD DE ENTREGA: MANTENIMIENTO

Número de contrato - pedido	10203120140	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 8/7/2012
Número de Requisición:	1020312037	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 11/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:	Estado actual del Pedido:	CREADO

09 julio 2012
L.A. de la Cruz
Sub Administrativa
6/Julio/2012

MEMORIAL / ANEXO 1											
Artículo	2260-SWITCH										
Descripción / Características	SWITCH DE 24 PUERTOS, 10/100/1000 Mbps, MODELO TL-S2208										
1											
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53020204	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	TL-SF1048	1	1465.00	16.0	0.00	1465.00	
Artículo	2506-MULTIFUNCIONAL										
Descripción / Características	MULTIFUNCIONAL, 10000 PÁGINAS, 10										

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE FIRMAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convertido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M., equivalente al cinco por ciento del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y, cuando en consideración al destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.

- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

- Si los defectos o vicios que motivaron al rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

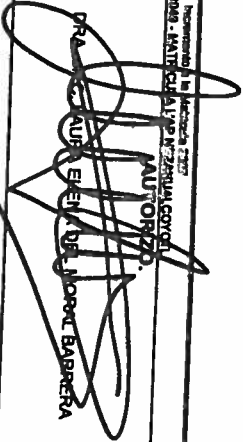
DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula



UP
de Ho Teresa Uri Patiñ.
su Administrativa
6/Julio/2012

Observaciones Generales del Proveedor: PROYECTO REGISTRO MATRICULA UNIV NEZAHUALCOYOTL, LICENSAMIENTO A LA MATRICULA EN EL RUBRO DE ENTREGA DE UNIFORMES EN UNIFORMES MATRICULA UNIV NEZAHUALCOYOTL, LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD RAUL CRISTIAN FELIZ, ESTADO DE MEXICO. Forma: 1113 - Inventario de Inventario 2007 Proveedor: SPINNA - MATRICULA UNIV NEZAHUALCOYOTL			
AUTORIZA:  DR. CARLOS ELI DEL MONTE BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR 08-06-12	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 20-07-12	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR  MIGUEL SALAZAR ESTRELLA
		SUBTOTAL : \$ 43,732.70	
		I.V.A. : \$ 6,997.23	
		DESCUENTO : \$ 0.00	
		TOTAL : \$ 50,729.93	

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que decididamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que la reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y teniendo en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que ésta es susceptible depositará la serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionarán a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales: relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera cumplimiento de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES60321112
C.P.	50020

Número de contrato - pedido	40501120015	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 8/6/2012
Número de Requisición:	40501120011	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 22/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	USUARIO QUE ELABORÓ LA REQUISICIÓN	Usuario que Elaboró la Requisición:	USUARIO QUE ELABORÓ LA REQUISICIÓN
Horario de Compra:	10:00 AM A 12:00 PM	Estado actual del Pedido:	CREADO
Tipo de Compra:	LICTACION PUBLICA FEDERAL		

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	691073 - INFORMATICA Y OFICINAS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOF980128CP2
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	KM. 2 CRRETERA A SAN FELIPE 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	40501 - PLANTEL ANGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA



PLANTEL DE LA
ESCUELA PREPARATORIA
"DR. ANGEL MA. GARIBAY K."

09-03-12
Francisco Carr C.

Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
Descripción / Características	COMPUTADORA PC, MONITOR 15" CRT, CPU PENTIUM III, 64MB RAM, 2GB HD, 3.5" FLOPPY, 16MB VRAM, 16MB SDRAM, 16MB ROM, 16MB CACHE, 16MB BUS, 16MB I/O, 16MB SERIAL, 16MB PARALLEL, 16MB USB, 16MB FIREWIRE, 16MB IEEE 1394, 16MB IEEE 802.11, 16MB IEEE 802.15.4, 16MB IEEE 802.16, 16MB IEEE 802.20, 16MB IEEE 802.22, 16MB IEEE 802.25, 16MB IEEE 802.3, 16MB IEEE 802.3a, 16MB IEEE 802.3b, 16MB IEEE 802.3c, 16MB IEEE 802.3d, 16MB IEEE 802.3e, 16MB IEEE 802.3f, 16MB IEEE 802.3g, 16MB IEEE 802.3h, 16MB IEEE 802.3i, 16MB IEEE 802.3j, 16MB IEEE 802.3k, 16MB IEEE 802.3l, 16MB IEEE 802.3m, 16MB IEEE 802.3n, 16MB IEEE 802.3o, 16MB IEEE 802.3p, 16MB IEEE 802.3q, 16MB IEEE 802.3r, 16MB IEEE 802.3s, 16MB IEEE 802.3t, 16MB IEEE 802.3u, 16MB IEEE 802.3v, 16MB IEEE 802.3w, 16MB IEEE 802.3x, 16MB IEEE 802.3y, 16MB IEEE 802.3z, 16MB IEEE 802.3aa, 16MB IEEE 802.3ab, 16MB IEEE 802.3ac, 16MB IEEE 802.3ad, 16MB IEEE 802.3ae, 16MB IEEE 802.3af, 16MB IEEE 802.3ag, 16MB IEEE 802.3ah, 16MB IEEE 802.3ai, 16MB IEEE 802.3aj, 16MB IEEE 802.3ak, 16MB IEEE 802.3al, 16MB IEEE 802.3am, 16MB IEEE 802.3an, 16MB IEEE 802.3ao, 16MB IEEE 802.3ap, 16MB IEEE 802.3aq, 16MB IEEE 802.3ar, 16MB IEEE 802.3as, 16MB IEEE 802.3at, 16MB IEEE 802.3au, 16MB IEEE 802.3av, 16MB IEEE 802.3aw, 16MB IEEE 802.3ax, 16MB IEEE 802.3ay, 16MB IEEE 802.3az, 16MB IEEE 802.3ba, 16MB IEEE 802.3bb, 16MB IEEE 802.3bc, 16MB IEEE 802.3bd, 16MB IEEE 802.3be, 16MB IEEE 802.3bf, 16MB IEEE 802.3bg, 16MB IEEE 802.3bh, 16MB IEEE 802.3bi, 16MB IEEE 802.3bj, 16MB IEEE 802.3bk, 16MB IEEE 802.3bl, 16MB IEEE 802.3bm, 16MB IEEE 802.3bn, 16MB IEEE 802.3bo, 16MB IEEE 802.3bp, 16MB IEEE 802.3bq, 16MB IEEE 802.3br, 16MB IEEE 802.3bs, 16MB IEEE 802.3bt, 16MB IEEE 802.3bu, 16MB IEEE 802.3bv, 16MB IEEE 802.3bw, 16MB IEEE 802.3bx, 16MB IEEE 802.3by, 16MB IEEE 802.3bz, 16MB IEEE 802.3ca, 16MB IEEE 802.3cb, 16MB IEEE 802.3cc, 16MB IEEE 802.3cd, 16MB IEEE 802.3ce, 16MB IEEE 802.3cf, 16MB IEEE 802.3cg, 16MB IEEE 802.3ch, 16MB IEEE 802.3ci, 16MB IEEE 802.3cj, 16MB IEEE 802.3ck, 16MB IEEE 802.3cl, 16MB IEEE 802.3cm, 16MB IEEE 802.3cn, 16MB IEEE 802.3co, 16MB IEEE 802.3cp, 16MB IEEE 802.3cq, 16MB IEEE 802.3cr, 16MB IEEE 802.3cs, 16MB IEEE 802.3ct, 16MB IEEE 802.3cu, 16MB IEEE 802.3cv, 16MB IEEE 802.3cw, 16MB IEEE 802.3cx, 16MB IEEE 802.3cy, 16MB IEEE 802.3cz, 16MB IEEE 802.3da, 16MB IEEE 802.3db, 16MB IEEE 802.3dc, 16MB IEEE 802.3dd, 16MB IEEE 802.3de, 16MB IEEE 802.3df, 16MB IEEE 802.3dg, 16MB IEEE 802.3dh, 16MB IEEE 802.3di, 16MB IEEE 802.3dj, 16MB IEEE 802.3dk, 16MB IEEE 802.3dl, 16MB IEEE 802.3dm, 16MB IEEE 802.3dn, 16MB IEEE 802.3do, 16MB IEEE 802.3dp, 16MB IEEE 802.3dq, 16MB IEEE 802.3dr, 16MB IEEE 802.3ds, 16MB IEEE 802.3dt, 16MB IEEE 802.3du, 16MB IEEE 802.3dv, 16MB IEEE 802.3dw, 16MB IEEE 802.3dx, 16MB IEEE 802.3dy, 16MB IEEE 802.3dz, 16MB IEEE 802.3ea, 16MB IEEE 802.3eb, 16MB IEEE 802.3ec, 16MB IEEE 802.3ed, 16MB IEEE 802.3ee, 16MB IEEE 802.3ef, 16MB IEEE 802.3eg, 16MB IEEE 802.3eh, 16MB IEEE 802.3ei, 16MB IEEE 802.3ej, 16MB IEEE 802.3ek, 16MB IEEE 802.3el, 16MB IEEE 802.3em, 16MB IEEE 802.3en, 16MB IEEE 802.3eo, 16MB IEEE 802.3ep, 16MB IEEE 802.3eq, 16MB IEEE 802.3er, 16MB IEEE 802.3es, 16MB IEEE 802.3et, 16MB IEEE 802.3eu, 16MB IEEE 802.3ev, 16MB IEEE 802.3ew, 16MB IEEE 802.3ex, 16MB IEEE 802.3ey, 16MB IEEE 802.3ez, 16MB IEEE 802.3fa, 16MB IEEE 802.3fb, 16MB IEEE 802.3fc, 16MB IEEE 802.3fd, 16MB IEEE 802.3fe, 16MB IEEE 802.3ff, 16MB IEEE 802.3fg, 16MB IEEE 802.3fh, 16MB IEEE 802.3fi, 16MB IEEE 802.3fj, 16MB IEEE 802.3fk, 16MB IEEE 802.3fl, 16MB IEEE 802.3fm, 16MB IEEE 802.3fn, 16MB IEEE 802.3fo, 16MB IEEE 802.3fp, 16MB IEEE 802.3fq, 16MB IEEE 802.3fr, 16MB IEEE 802.3fs, 16MB IEEE 802.3ft, 16MB IEEE 802.3fu, 16MB IEEE 802.3fv, 16MB IEEE 802.3fw, 16MB IEEE 802.3fx, 16MB IEEE 802.3fy, 16MB IEEE 802.3fz, 16MB IEEE 802.3ga, 16MB IEEE 802.3gb, 16MB IEEE 802.3gc, 16MB IEEE 802.3gd, 16MB IEEE 802.3ge, 16MB IEEE 802.3gf, 16MB IEEE 802.3gg, 16MB IEEE 802.3gh, 16MB IEEE 802.3gi, 16MB IEEE 802.3gj, 16MB IEEE 802.3gk, 16MB IEEE 802.3gl, 16MB IEEE 802.3gm, 16MB IEEE 802.3gn, 16MB IEEE 802.3go, 16MB IEEE 802.3gp, 16MB IEEE 802.3gq, 16MB IEEE 802.3gr, 16MB IEEE 802.3gs, 16MB IEEE 802.3gt, 16MB IEEE 802.3gu, 16MB IEEE 802.3gv, 16MB IEEE 802.3gw, 16MB IEEE 802.3gx, 16MB IEEE 802.3gy, 16MB IEEE 802.3gz, 16MB IEEE 802.3ha, 16MB IEEE 802.3hb, 16MB IEEE 802.3hc, 16MB IEEE 802.3hd, 16MB IEEE 802.3he, 16MB IEEE 802.3hf, 16MB IEEE 802.3hg, 16MB IEEE 802.3hh, 16MB IEEE 802.3hi, 16MB IEEE 802.3hj, 16MB IEEE 802.3hk, 16MB IEEE 802.3hl, 16MB IEEE 802.3hm, 16MB IEEE 802.3hn, 16MB IEEE 802.3ho, 16MB IEEE 802.3hp, 16MB IEEE 802.3hq, 16MB IEEE 802.3hr, 16MB IEEE 802.3hs, 16MB IEEE 802.3ht, 16MB IEEE 802.3hu, 16MB IEEE 802.3hv, 16MB IEEE 802.3hw, 16MB IEEE 802.3hx, 16MB IEEE 802.3hy, 16MB IEEE 802.3hz, 16MB IEEE 802.3ia, 16MB IEEE 802.3ib, 16MB IEEE 802.3ic, 16MB IEEE 802.3id, 16MB IEEE 802.3ie, 16MB IEEE 802.3if, 16MB IEEE 802.3ig, 16MB IEEE 802.3ih, 16MB IEEE 802.3ii, 16MB IEEE 802.3ij, 16MB IEEE 802.3ik, 16MB IEEE 802.3il, 16MB IEEE 802.3im, 16MB IEEE 802.3in, 16MB IEEE 802.3io, 16MB IEEE 802.3ip, 16MB IEEE 802.3iq, 16MB IEEE 802.3ir, 16MB IEEE 802.3is, 16MB IEEE 802.3it, 16MB IEEE 802.3iu, 16MB IEEE 802.3iv, 16MB IEEE 802.3iw, 16MB IEEE 802.3ix, 16MB IEEE 802.3iy, 16MB IEEE 802.3iz, 16MB IEEE 802.3ja, 16MB IEEE 802.3jb, 16MB IEEE 802.3jc, 16MB IEEE 802.3jd, 16MB IEEE 802.3je, 16MB IEEE 802.3jf, 16MB IEEE 802.3jg, 16MB IEEE 802.3jh, 16MB IEEE 802.3ji, 16MB IEEE 802.3jj, 16MB IEEE 802.3jk, 16MB IEEE 802.3jl, 16MB IEEE 802.3jm, 16MB IEEE 802.3jn, 16MB IEEE 802.3jo, 16MB IEEE 802.3jp, 16MB IEEE 802.3jq, 16MB IEEE 802.3jr, 16MB IEEE 802.3js, 16MB IEEE 802.3jt, 16MB IEEE 802.3ju, 16MB IEEE 802.3jv, 16MB IEEE 802.3jw, 16MB IEEE 802.3jx, 16MB IEEE 802.3jy, 16MB IEEE 802.3jz, 16MB IEEE 802.3ka, 16MB IEEE 802.3kb, 16MB IEEE 802.3kc, 16MB IEEE 802.3kd, 16MB IEEE 802.3ke, 16MB IEEE 802.3kf, 16MB IEEE 802.3kg, 16MB IEEE 802.3kh, 16MB IEEE 802.3ki, 16MB IEEE 802.3kj, 16MB IEEE 802.3kk, 16MB IEEE 802.3kl, 16MB IEEE 802.3km, 16MB IEEE 802.3kn, 16MB IEEE 802.3ko, 16MB IEEE 802.3kp, 16MB IEEE 802.3kq, 16MB IEEE 802.3kr, 16MB IEEE 802.3ks, 16MB IEEE 802.3kt, 16MB IEEE 802.3ku, 16MB IEEE 802.3kv, 16MB IEEE 802.3kw, 16MB IEEE 802.3kx, 16MB IEEE 802.3ky, 16MB IEEE 802.3kz, 16MB IEEE 802.3la, 16MB IEEE 802.3lb, 16MB IEEE 802.3lc, 16MB IEEE 802.3ld, 16MB IEEE 802.3le, 16MB IEEE 802.3lf, 16MB IEEE 802.3lg, 16MB IEEE 802.3lh, 16MB IEEE 802.3li, 16MB IEEE 802.3lj, 16MB IEEE 802.3lk, 16MB IEEE 802.3ll, 16MB IEEE 802.3lm, 16MB IEEE 802.3ln, 16MB IEEE 802.3lo, 16MB IEEE 802.3lp, 16MB IEEE 802.3lq, 16MB IEEE 802.3lr, 16MB IEEE 802.3ls, 16MB IEEE 802.3lt, 16MB IEEE 802.3lu, 16MB IEEE 802.3lv, 16MB IEEE 802.3lw, 16MB IEEE 802.3lx, 16MB IEEE 802.3ly, 16MB IEEE 802.3lz, 16MB IEEE 802.3ma, 16MB IEEE 802.3mb, 16MB IEEE 802.3mc, 16MB IEEE 802.3md, 16MB IEEE 802.3me, 16MB IEEE 802.3mf, 16MB IEEE 802.3mg, 16MB IEEE 802.3mh, 16MB IEEE 802.3mi, 16MB IEEE 802.3mj, 16MB IEEE 802.3mk, 16MB IEEE 802.3ml, 16MB IEEE 802.3mm, 16MB IEEE 802.3mn, 16MB IEEE 802.3mo, 16MB IEEE 802.3mp, 16MB IEEE 802.3mq, 16MB IEEE 802.3mr, 16MB IEEE 802.3ms, 16MB IEEE 802.3mt, 16MB IEEE 802.3mu, 16MB IEEE 802.3mv, 16MB IEEE 802.3mw, 16MB IEEE 802.3mx, 16MB IEEE 802.3my, 16MB IEEE 802.3mz, 16MB IEEE 802.3na, 16MB IEEE 802.3nb, 16MB IEEE 802.3nc, 16MB IEEE 802.3nd, 16MB IEEE 802.3ne, 16MB IEEE 802.3nf, 16MB IEEE 802.3ng, 16MB IEEE 802.3nh, 16MB IEEE 802.3ni, 16MB IEEE 802.3nj, 16MB IEEE 802.3nk, 16MB IEEE 802.3nl, 16MB IEEE 802.3nm, 16MB IEEE 802.3nn, 16MB IEEE 802.3no, 16MB IEEE 802.3np, 16MB IEEE 802.3nq, 16MB IEEE 802.3nr, 16MB IEEE 802.3ns, 16MB IEEE 802.3nt, 16MB IEEE 802.3nu, 16MB IEEE 802.3nv, 16MB IEEE 802.3nw, 16MB IEEE 802.3nx, 16MB IEEE 802.3ny, 16MB IEEE 802.3nz, 16MB IEEE 802.3oa, 16MB IEEE 802.3ob, 16MB IEEE 802.3oc, 16MB IEEE 802.3od, 16MB IEEE 802.3oe, 16MB IEEE 802.3of, 16MB IEEE 802.3og, 16MB IEEE 802.3oh, 16MB IEEE 802.3oi, 16MB IEEE 802.3oj, 16MB IEEE 802.3ok, 16MB IEEE 802.3ol, 16MB IEEE 802.3om, 16MB IEEE 802.3on, 16MB IEEE 802.3oo, 16MB IEEE 802.3op, 16MB IEEE 802.3oq, 16MB IEEE 802.3or, 16MB IEEE 802.3os, 16MB IEEE 802.3ot, 16MB IEEE 802.3ou, 16MB IEEE 802.3ov, 16MB IEEE 802.3ow, 16MB IEEE 802.3ox, 16MB IEEE 802.3oy, 16MB IEEE 802.3oz, 16MB IEEE 802.3pa, 16MB IEEE 802.3pb, 16MB IEEE 802.3pc, 16MB IEEE 802.3pd, 16MB IEEE 802.3pe, 16MB IEEE 802.3pf, 16MB IEEE 802.3pg, 16MB IEEE 802.3ph, 16MB IEEE 802.3pi, 16MB IEEE 802.3pj, 16MB IEEE 802.3pk, 16MB IEEE 802.3pl, 16MB IEEE 802.3pm, 16MB IEEE 802.3pn, 16MB IEEE 802.3po, 16MB IEEE 802.3pp, 16MB IEEE 802.3pq, 16MB IEEE 802.3pr, 16MB IEEE 802.3ps, 16MB IEEE 802.3pt, 16MB IEEE 802.3pu, 16MB IEEE 802.3pv, 16MB IEEE 802.3pw, 16MB IEEE 802.3px, 16MB IEEE 802.3py, 16MB IEEE 802.3pz, 16MB IEEE 802.3qa, 16MB IEEE 802.3qb, 16MB IEEE 802.3qc, 16MB IEEE 802.3qd, 16MB IEEE 802.3qe, 16MB IEEE 802.3qf, 16MB IEEE 802.3qg, 16MB IEEE 802.3qh, 16MB IEEE 802.3qi, 16MB IEEE 802.3qj, 16MB IEEE 802.3qk, 16MB IEEE 802.3ql, 16MB IEEE 802.3qm, 16MB IEEE 802.3qn, 16MB IEEE 802.3qo, 16MB IEEE 802.3qp, 16MB IEEE 802.3qq, 16MB IEEE 802.3qr, 16MB IEEE 802.3qs, 16MB IEEE 802.3qt, 16MB IEEE 802.3qu, 16MB IEEE 802.3qv, 16MB IEEE 802.3qw, 16MB IEEE 802.3qx, 16MB IEEE 802.3qy, 16MB IEEE 802.3qz, 16MB IEEE 802.3ra, 16MB IEEE 802.3rb, 16MB IEEE 802.3rc, 16MB IEEE 802.3rd, 16MB IEEE 802.3re, 16MB IEEE 802.3rf, 16MB IEEE 802.3rg, 16MB IEEE 802.3rh, 16MB IEEE 802.3ri, 16MB IEEE 802.3rj, 16MB IEEE 802.3rk, 16MB IEEE 802.3rl, 16MB IEEE 802.3rm, 16MB IEEE 802.3rn, 16MB IEEE 802.3ro, 16MB IEEE 802.3rp, 16MB IEEE 802.3rq, 16MB IEEE 802.3rr, 16MB IEEE 802.3rs, 16MB IEEE 802.3rt, 16MB IEEE 802.3ru, 16MB IEEE 802.3rv, 16MB IEEE 802.3rw, 16MB IEEE 802.3rx, 16MB IEEE 802.3ry, 16MB IEEE 802.3rz, 16MB IEEE 802.3sa, 16MB IEEE 802.3sb, 16MB IEEE 802.3sc, 16MB IEEE 802.3sd, 16MB IEEE 802.3se, 16MB IEEE 802.3sf, 16MB IEEE 802.3sg, 16MB IEEE 802.3sh, 16MB IEEE 802.3si, 16MB IEEE 802.3sj, 16MB IEEE 802.3sk, 16MB IEEE 802.3sl, 16MB IEEE 802.3sm, 16MB IEEE 802.3sn, 16MB IEEE 802.3so, 16MB IEEE 802.3sp, 16MB IEEE 802.3sq, 16MB IEEE 802.3sr, 16MB IEEE 802.3ss, 16MB IEEE 802.3st, 16MB IEEE 802.3su, 16MB IEEE 802.3sv, 16MB IEEE 802.3sw, 16MB IEEE 802.3sx, 16MB IEEE 802.3sy, 16MB IEEE 802.3sz, 16MB IEEE 802.3ta, 16MB IEEE 802.3tb, 16MB IEEE 802.3tc, 16MB IEEE 802.3td, 16MB IEEE 802.3te, 16MB IEEE 802.3tf, 16MB IEEE 802.3tg, 16MB IEEE 802.3th, 16MB IEEE 802.3ti, 16MB IEEE 802.3tj, 16MB IEEE 802.3tk, 16MB IEEE 802.3tl, 16MB IEEE 802.3tm, 16MB IEEE 802.3tn, 16MB IEEE 802.3to, 16MB IEEE 802.3tp, 16MB IEEE 802.3tq, 16MB IEEE 802.3tr, 16MB IEEE 802.3ts, 16MB IEEE 802.3tt, 16MB IEEE 802.3tu, 16MB IEEE 802.3tv, 16MB IEEE 802.3tw, 16MB IEEE 802.3tx, 16MB IEEE 802.3ty, 16MB IEEE 802.3tz, 16MB IEEE 802.3ua, 16MB IEEE 802.3ub, 16MB IEEE 802.3uc, 16MB IEEE 802.3ud, 16MB IEEE 802.3ue, 16MB IEEE 802.3uf, 16MB IEEE 802.3ug, 16MB IEEE 802.3uh, 16MB IEEE 802.3ui, 16MB IEEE 802.3uj, 16MB IEEE 802.3uk, 16MB IEEE 802.3ul, 16MB IEEE 802.3um, 16MB IEEE 802.3un, 16MB IEEE 802.3uo, 16MB IEEE 802.3up, 16MB IEEE 802.3uq, 16MB IEEE 802.3ur, 16MB IEEE 802.3us, 16MB IEEE 802.3ut, 16MB IEEE 802.3uu, 16MB IEEE 802.3uv, 16MB IEEE 802.3uw, 16MB IEEE 802.3ux, 16MB IEEE 802.3uy, 16MB IEEE 802.3uz, 16MB IEEE 802.3va, 16MB IEEE 802.3vb, 16MB IEEE 802.3vc, 16MB IEEE 802.3vd, 16MB IEEE 802.3ve, 16MB IEEE 802.3vf, 16MB IEEE 802.3vg, 16MB IEEE 802.3vh, 16MB IEEE 802.3vi, 16MB IEEE 802.3vj, 16MB IEEE 802.3vk, 16MB IEEE 802.3vl, 16MB IEEE 802.3vm, 16MB IEEE 802.3vn, 16MB IEEE 802.3vo, 16MB IEEE 802.3vp, 16MB IEEE 802.3vq, 16MB IEEE 802.3vr, 16MB IEEE 802.3vs, 16MB IEEE 802.3vt, 16MB IEEE 802.3vu, 16MB IEEE 802.3vv, 16MB IEEE 802.3vw, 16MB IEEE 802.3vx, 16MB IEEE 802.3vy, 16MB IEEE 802.3vz, 16MB IEEE 802.3wa, 16MB IEEE 802.3wb, 16MB IEEE 802.3wc, 16MB IEEE 802.3wd, 16MB IEEE 802.3we, 16MB IEEE 802.3wf, 16MB IEEE 802.3wg, 16MB IEEE 802.3wh, 16MB IEEE 802.3wi, 16MB IEEE 802.3wj, 16MB IEEE 802.3wk, 16MB IEEE 802.3wl, 16MB IEEE 802.3wm, 16MB IEEE 802.3wn, 16MB IEEE 802.3wo, 16MB IEEE 802.3wp, 16MB IEEE 802.3wq, 16MB IEEE 802.3wr, 16MB IEEE 802.3ws, 16MB IEEE 802.3wt, 16MB IEEE 802.3wu, 16MB IEEE 802.3wv, 16MB IEEE 802.3ww, 16MB IEEE 802.3wx, 16MB IEEE 802.3wy, 16MB IEEE 802.3wz, 16MB IEEE 802.3xa, 16MB IEEE 802.3xb, 16MB IEEE 802.3xc, 16MB IEEE 802.3xd, 16MB IEEE 802.3xe, 16MB IEEE 802.3xf, 16MB IEEE 802.3xg, 16MB IEEE 802.3xh, 16MB IEEE 802.3xi, 16MB IEEE 802.3xj, 16MB IEEE 802.3xk, 16MB IEEE 802.3xl, 16MB IEEE 802.3xm, 16MB IEEE 802.3xn, 16MB IEEE 802.3xo, 16MB IEEE 802.3xp, 16MB IEEE 802.3xq, 16MB IEEE 802.3xr, 16MB IEEE 802.3xs, 16MB IEEE 802.3xt, 16MB IEEE 802.3xu, 16MB IEEE 802.3xv, 16MB IEEE 802.3xw, 16MB IEEE 802.3xx, 16MB IEEE 802.3xy, 16MB IEEE 802.3xz, 16MB IEEE 802.3ya, 16MB IEEE 802.3yb, 16MB IEEE 802.3yc, 16MB IEEE 802.3yd, 16MB IEEE 802.3ye, 16MB IEEE 802.3yf, 16MB IEEE 802.3yg, 16MB IEEE 802.3yh, 16MB IEEE 802.3yi, 16MB IEEE 802.3yj, 16MB IEEE 802.3yk, 16MB IEEE 802.3yl, 16MB IEEE 802.3ym, 16MB IEEE 802.3yn, 16MB IEEE 802.3yo, 16MB IEEE 802.3yp, 16MB IEEE 802.3yq, 16MB IEEE 802.3yr, 16MB IEEE 802.3ys, 16MB IEEE 802.3yt, 16MB IEEE 802.3yu, 16MB IEEE 802.3yv, 16MB IEEE 802.3yw, 16MB IEEE 802.3yx, 16MB IEEE 802.3yy, 16MB IEEE 802.3yz, 16MB IEEE 802.3za, 16MB IEEE 802.3zb, 16MB IEEE 802.3zc, 16MB IEEE 802.3zd, 16MB IEEE 802.3ze, 16MB IEEE 802.3zf, 16MB IEEE 802.3zg, 16MB IEEE 802.3zh, 16MB IEEE 802.3zi, 16MB IEEE 802.3zj, 16MB IEEE 802.3zk, 16MB IEEE 802.3zl, 16MB IEEE 802.3zm, 16MB IEEE 802.3zn, 16MB IEEE 802.3zo, 16MB IEEE 802.3zp, 16MB IEEE 802.3zq, 16MB IEEE 802.3zr, 16MB IEEE 802.3zs, 16MB IEEE 802.3zt, 16MB IEEE 802.3zu, 16MB IEEE 802.3zv, 16MB IEEE 802.3zw, 16MB IEEE 802.3zx, 16MB IEEE 802.3zy, 16MB IEEE 802.3zz									
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad - Precio Unitario
53020204	10201	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	20	9872.79	16.0	0.00	183455.80

Observaciones Generales del Pedido:
Comentarios para el proveedor: Licitación Pública Federal LA-91510003-M7-2012 (UPF-000-2012) referente a la adquisición de equipo de cómputo entrega en PLANTEL ANGEL MA. GARIBAY KINTANA

Fecha: 17/06/2012 DE INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO ENTREGA EN PLANTEL ANGEL MA. GARIBAY KINTANA

Monto con letra: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 73/100 M.N.

SUBTOTAL : \$	183,455.80
I.V.A. : \$	30,952.83
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	224,408.73

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

8/ Jun/2012

20/Julio/2012

Francisco Javier Jimenez

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en la que se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO serán descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que si el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas explícitamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se señala al anverso y que se considerará completo de esta cláusula.



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
10202120017	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10202120035	(dd/mm/aaaa) 4/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO CAMPRAN	LUCINA BERRAL MEDINA
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
licitacion publica federal	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 15 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	10202 - Dirección De Estudios Nivel Medio Superior

Artículo		2264-IMPRESORA LASER COLOR									
Descripción / Características		IMPRESORA LASER A COLOR 600X600P MEMORIA DE 32 MB, PUERTO USB, MARCHA DE RED WIRELESS, QUE IMPRIME HASTA 12PPM EN NEGRO Y 8 PPM EN COLOR, CICLO DE TRABAJO MENSUAL HASTA 30.000 PAGINAS VELOCIDAD DE PROCESADOR 600MHz									
1	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40111	PIEZA	365 días	HP	CP1525NW	2	4073.52	16.0	0.00	8147.04
Artículo		2260-SWITCH									
Descripción / Características		SWITCH DE 24 PUERTOS 19" 100/1000 MARCA TP-LINK									
2	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	MOD. TL-SF1024D	1	580.86	16.0	0.00	580.86
Artículo		2263-NOBREAK C/REGULADOR									
Descripción / Características		NO BREAK MONO FASE, 1 CONTACTO, TIEMPO DE RESPUESTA SIN CARGA, CON REGULADOR INTEGRADO									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40111	PIEZA	365 días	SOLA BASIC	XRN-21-801	2	1295.26	16.0	0.00	2590.52

ORIGINAL





Observaciones Generales del Pedido:

PARA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, RECURSOS PEF 2006-16-20, META 1, RUBRO 4, LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-31510993-N13-2012 (LPF-206-2012)

Fondo: 1221 - SEP CPPEF 2006
Proyecto: 602001 - PEF 2006-16-20 Meta 1, Sistema de Evaluación Curricular

UTERINO.

DRA. ANTONIA BARRERA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR

07-JUNIO-12

FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO

20-JULIO-12

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

MIGUEL SALAZAR ESTEBAN

SUBTOTAL : \$	11,318.42
I.V.A. : \$	1,810.95
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	13,129.37

ORIGINAL





Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de Contrato - pedido	21601120029	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	21601120056	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 11/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO CAMPBIRAN	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALEJANDRO BALCAZAR GONZALEZ
Tipo de Compra:	LEYENDAS PUBLICAS FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 15 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	21601 - FACULTAD DE TURISMO

Artículo		2506-MULTIFUNCIONAL									
Descripción / Características		MULTIFUNCIONAL, ESTÁ FAX, COMPUTADORA, IMPRESORA Y ESCANER, 600 X 1.600MM, IMPRIME HASTA 19 PAGINAS POR MINUTO EN NEGRO, MEMORIA DE 32MB, PUERTO USB, TARJETA DE RED									
1											
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53020204	40104	PIEZA	365 días	HP	M1212NF	2	3340.00	16.0	0.00	6680.00	
Artículo		2257-IMPRESORA LASER MONOCROMATICA									
Descripción / Características		IMPRESORA LASER MONOCROMATICA, 1720 DPI, IMPRIME HASTA 28 PAGINAS POR MINUTO EN NEGRO, MEMORIA DE 32MB, PUERTO USB, TARJETA DE RED									
2											
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53020204	40104	PIEZA	365 días	HP	P1606DN	2	2545.97	16.0	0.00	5091.94	

[Firma]

ORIGINAL





Observaciones Generales del Pedido:

COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA BIBLIOTECA DE LOS LABORATORIOS DE GASTRONOMIA "EL ROSEDAL" CON CARGO A REQUISITOS PREFOMATE 13 DESARROLLO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO, META
N. L. A. ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO PARA MODERNIZAR LOS DIVERSOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS. RUBRO 4. LICITACION PUBLICA FEDERAL DA-915108953-NT2-2012 (LFP-2006-2012)

Forma: 1231 - SEP C/PEF 2006
Procedo: 55/1704 - PEF 2005-16-17 Modal: Desagote de Bienes Bibliotecarios

AUTORIZA:

DRA. en CLAUDETE DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR

07-JUNIO-12

FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO

20-JULIO-12

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

SUBTOTAL : \$	11,771.94
I.V.A. : \$	1,883.57
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	13,655.45

Monto con letra: ***** TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 45 /100 M.N *****

ORIGINAL







Artículo	2263-NOBREAK C/REGULADOR										
Descripción / Características	NO BREAK CON REGULADOR, US\$ CAPACIDAD VOLT/AMPERIOS, VOLTAJE NOMINAL IN: 127V-110V, FRECUENCIA NOMINAL 60HZ, TIEMPO DE RESPUESTA 1 A 4 MSEG, INTERVALO VOLTAJE EXTENSIÓN A 140V SUPRESIÓN DE PICO DE VOLTAJE 400V, 450V A TAL CONSUMO DE ENERGÍA (WATTS), TIEMPO DE RESPUESTA DE 70 A 80MSEG										
4	Cuenta Contable	Función	U=Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204		401 11	PIEZA	365 días	VICA	S2200	5	3302.45	16.0	0.00	16512.25

Observaciones Generales del Pedido:
PROYECTO 900507 FONDO1224 SEP CPEF2006, MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PE DE ESTUDIOS PROFESIONALES RUBINO 4, ENTREGAR EN DIRECCION DE CONTROL ESCOLAR, LICITACION PUBLICA FEDERAL JA-915106993-N12-2012 (UPF-006-2012)

Fondo: 1224 - SEP CPEF2006
Proyecto: 900507 - Mejorar la calidad de los PE de estudios profesionales

Monito con letra: ***** DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 21 /100 M.N *****

DRA. en CIENCIAS DE LA SALUD DEL MORAL BARBERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

07-JUNIO-12

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

20-JUNIO-12

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

SUBTOTAL : \$ 227,759.67

I.V.A. : \$ 36,441.56

DESCUENTO : \$ 0.00

TOTAL : \$ 264,201.21





Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

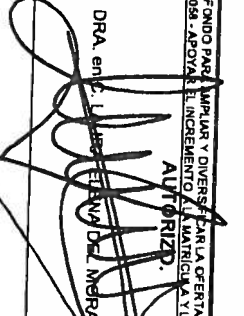
Número de contrato - pedido	21101120044	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 8/6/2012
Número de Requisición:	21101120049	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 11/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	HORACIO COLIN VELAZQUEZ	Usuario que Elaboró la Requisición:	JOEL MARTINEZ BELLO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	890033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	21101 - FACULTAD DE ECONOMIA

Artículo	Descripción / Características	NO BREAK 750 VA. 450 WATTS. PUEBLO LIT. 1 CONTACTO MARCA TRIPP-LITE MODELO INTERNET750U
1	Cuenta Contable	Función U. Medida Garantía del bien Marca Modelo Cantidad Precio Unitario IVA Descuento Cantidad * Precio Unitario
53020204	40106 PIEZA	365 días TRIPP-LITE INTERNET750U 7 1259.46 16.0 0.00 8816.22

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SÍNDOS APOYAR EL INCREMENTO A LA MATRÍCULA Y LA EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO, EN LOS NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, META 2.1 LÍNEA DE ACCIÓN 2.1.2 FONDO 1273 AMPA EN LA DIVERSIFICACIÓN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2011... LICITACION PUBLICA FEDERAL UA915108953-MT-2012 (P-006-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, ENTREGA EN FACULTAD DE ECONOMIA

Fondo: 1273 - FONDO PARA EL MANEJO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2011 Proyecto: S80058 - APOYAR EL INCREMENTO A LA MATRÍCULA Y LA EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO, EN LOS		Monto con letra: ***** DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 82 /100 M.N *****	SUBTOTAL : \$ 8,816.22	
			I.V.A. : \$	1,410.60
			DESCUENTO : \$	0.00
			TOTAL : \$	10,226.82
Firma del Proveedor: 		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECIBO DE PEDIDO PROVEEDOR	
DRA. ENC. LUISA ELIZABETH MORALES CARRERA		08-06-12	20-07-12	MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

ORIGINAL





CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
REC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 31001120037	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 8/6/2012
Número de Requisición: 31001120048	Fecha de ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: HORACIO COLIN VELAZQUEZ	Usuario que Elaboró la Requisición: MARIA ELENA DELGADO AYALA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	EX HACIENDA GUADALUPE VICTORIA 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	31001 - CENTRO UNIVERSITARIO TENANCIINGO

[illegible]





Observaciones Generales del Pedido:

COMPRA DE SCANNER PARA CON CARGO AL FONDO CUPIA 2011 mesa 1.13 Item 4
Fondos: FONDO PARA ELAVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2011 (CONSOLIDACION Y CUPIA)
Objetivo: 1. Mejorar la calidad de la educación superior de la UPES (cupia, 2011)
Prevedo: SEDESE - ATENDER LOS REQUESITOS DERIVADOS DEL REZAGO EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS DE
ECUPO DE COMPU TO ENTREGA EN CENTRO UNIVERSITARIO TENANCONGO
en 2011 y 2012. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA3151089394-12/2012 (LPF-006-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE

Fondo: 1272 - FONDO PARA ELAVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2011 (CONSOLIDACION Y CUPIA)
Prevedo: SEDESE - ATENDER LOS REQUESITOS DERIVADOS DEL REZAGO EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS DE

AUTORIZO.

DRA. JOSE TAJUELO GARCIA DE LA MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/ PEDIDO AL
PROVEEDOR

08-06-12

FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO

20-07-12

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

MIGUEL SAAZAN ESTEVEZ

SUBTOTAL : \$

55,117.07

I.V.A. : \$

8,818.73

DESCUENTO : \$

0.00

TOTAL : \$

63,935.80

SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80 /100 M.N *****





Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
20901120042	(dd/mm/aaaa) 8/6/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
20901120058	(dd/mm/aaaa) 11/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
HORACIO COLIN VELAZQUEZ	JUVENAL VARGAS MUÑOZ
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Cerro de Coatepec 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	20901 - FACULTAD DE HUMANIDADES

Observaciones Generales del Pedido:	
Adquisición de Equipo Computo con cargo a Proyecto S8004-Miender las recomendaciones de las evaluadoras COPAES, en lo PE que buscaren la materialización en 2012.	
Rubro: Equipo	
Objetivo: 1. Mejorar y asegurar la calidad de los PE que serán objeto de evaluación externa en 2011 y 2012.	
Actividad: 1.3 Atender las recomendaciones de los evaluadores COPAES, en los PE que buscaren la materialización en 2012.	
Programa Educativo: Lic. en Ciencias de la Información y la Comunicación y la Implementación del equipo de cómputo de alumnos y profesores-investigadores.	
Programa Educativo: Lic. en Ciencias de la Información y la Comunicación LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-915108993A-1-2-2012 (PE-006-2012) REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO ENTREGA EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES	
SUBTOTAL : \$	175,856.00
I.V.A. : \$	28,136.96
DESCUENTO : \$	0.00

ORIGINAL





Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES6032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	10203120140	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 8/6/2012
Número de Requisición:	10203120037	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 11/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	USUARIO QUE ELABORÓ LA REQUISICIÓN	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Horario con Velaquez		Estado actual del Pedido:	CREADO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL		

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo		2260-SWITCH									
Descripción / Características		SWITCH DE 4 PUERTOS LUGARCA TP-04M MODELO TL-SF1048									
1											
Cuenta Contable		Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204		40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	TL-SF1048	1	1465.00	16.0	0.00	1465.00
Artículo		2506-MULTIFUNCIONAL									
Descripción / Características		MULTIFUNCIONAL, LÁSER A COLOR CON VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO, 20 PAGINAS POR MINUTO, A COLOR 20 PAGINAS POR MINUTO, RESOLUCIÓN 1200 X 1200 PUNTOS POR PULGADA, MEMORIA 128MB DUELA INTEGRAL, CAPACIDAD VELOCIDAD 20 COPIAS POR MINUTO, CON ESCANER PUERTO USB, IMPRIME COMPATIBLE CON WINDOWS, MAC, LINUX, UNIX, LINUX NOVELL, MARCA HP MODELO 8600PLUS									
2											
Cuenta Contable		Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204		40111	PIEZA	365 días	HP	8600PLUS	2	2999.00	16.0	0.00	5998.00
Artículo		2600-IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS									
Descripción / Características		IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO 3 PIN, IMPRIME HASTA 1800 CARACTERES POR SEGUNDO, MEMORIA DE 128MB, PUERTO USB, PUERTO SERIAL, Y PUERTO PARALELO. MARCA EPSON MODELO 571-4000									
Cuenta Contable		Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204		40111	PIEZA	365 días	EPSON	DFX9000	1	36269.70	16.0	0.00	36269.70

ORIGINAL





Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD049 MATRICULA UAP NEZAHUALCOYOTL, INCREMENTO A LA MATRICULA 2007 RUBRO 4 ENTREGAR EN UAP NEZAHUALCOYOTL, LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108893-NTZ-2012 (LPF-206-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO ENTREGA EN LA UNIDAD ACADEMICA PROFESIONAL NEZAHUALCOYOTL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.

Fondo: 1113 - Incremento a la Matricula 2007

Proyecto: SBD049 - MATRICULA UAP NEZAHUALCOYOTL

AUTORIZO:

DR. RAFAEL ELEN DE MORAT BARBERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

08-06-12

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

20-07-12

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

HIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

SUBTOTAL : \$	43,732.70
I.V.A. : \$	6,997.23
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	50,729.93

Monto con letra: ***** CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 93 /100 M.N *****

ORIGINAL





Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	21501120046	Fecha de Elaboración del Pedido:	dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	21501120015	Fecha de Ingreso de la Requisición:	dd/mm/aaaa) 10/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	RAYMUNDO AMAARAL DECOLADO CAMPESIN	Usuario que Elaboró la Requisición:	JAVIER MARGARITO SERRANO GARCIA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	CREDITO 15 DIAS
Dirección de Entrega	FILIBERTO GÓMEZ S/N, COL. GPE. 0 50000
Fecha de Entrega	20/7/2012
Centro de Costos	21501 - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento*	Cantidad * Precio Unitario
1	REGULADOR DE EQUIPO DE COMPUTO MARCA SOLA BASIC MODELO DN-21-132, REGULADOR DE 1300VA (1700W) ANTIRRAYO & CONTRAFUSOS	40106	PIEZA	365 días	SOLA BASIC	DN-21-132	5	188.71	16.0	0.00	943.55
	Cuenta Contable										
	53020204										

Observaciones Generales del Pedido:

SE REQUIERE LA COMPRA DE 5 REGULADORES PARA LAS AULAS VIRTUALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA CON CARGO A RECURSOS OP/PIF/2011-15MSJ0073W-46-01 META-3 LA 1 N/R 16

Forma: 1216 - PFI 2011
Proyecto: F0813116 - PFI 20111165-021-META-3 LA 1 N/R 16

Montos con letra: ***** MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 52 /100 M.N *****

DRA. ENCARNACION DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR
07. JUNIO-12

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
20. JULIO-12

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

SUBTOTAL : \$	943.55
I.V.A. : \$	150.97
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	1,094.52

ORIGINAL

